

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali **8 de noviembre del 2023**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario, informando que **Protección S.A.** presentó contestación al escrito de la demanda. Sírvase proveer.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Angie Alejandra Álvarez Tangarife
Demandado	-Fundación Universidad del Valle - Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Protección SA
Radicación N.º	76 001 31 05 019 2023 00129 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 2296
Cali, ocho (08) de noviembre del dos mil veintitrés (2023)

I. OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO.

Procede el despacho a realizar control de legalidad de las contestaciones allegada por la demandada **Protección S.A.**, conforme a las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

2.1. Respecto de la demandada Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Protección SA

Notificación y Contestación de la demanda

Respecto de la demandada **Protección S.A.**, aquella fue notificada por parte del demandante, el día 10 de octubre de 2023, por medio de la

dirección electrónica impuestos@proteccion.com.co conforme al artículo 8 la Ley 2213 de 2022, el cual cuenta con certificación de entrega de la empresa Servientrega S.A., en la cual se evidencia que el destinatario recibió el mensaje de datos en dicha fecha a satisfacción, en ese orden se entiende surtida su notificación en los términos señalados en la Ley 2213 de 2022. **(A10 ED)**

Así las cosas, una vez surtida la notificación, la demanda presentó escrito de contestación de demanda el 27 de octubre del 2023, la cual observa este juzgador que fue formulada dentro del término legal oportuno.

Ahora bien, una vez realizado el respectivo control de legalidad del escrito de contestación de la demanda, se observa que aquel cumple con los establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S. y la Ley 2213 de 2022, por ende, será admitida.

En todo caso, se requiere a **Protección S.A.** a fin de que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación, proceda a allegar con destino a este despacho, copia de la carpeta administrativa de **Andrés Peña Escobar (q.e.p.d.)**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.144.079.129**, para ser incorporada como prueba.

2.2. Respecto de la demandada Fundación Universidad del Valle

Notificación y Contestación de la demanda

Se encuentra acreditado en el expediente notificación electrónica realizada a **Fundación Universidad del Valle** por parte del despacho, el 28 de agosto de 2023 a través de mensaje de datos enviado a la dirección electrónica notificacionesjudiciales.juridica@correounivalle.edu.co,

conforme a los criterios de notificación establecidos en el parágrafo del artículo 41 del CPT destinado para entidades públicas en armonía con la Ley 2213 de 2022. **(A05 ED)**

Ahora, una vez surtida la notificación, la demandada no se ha pronunciado al respecto; en esas condiciones, tras revisar la página institucional de dicha entidad, se observa que existe un correo electrónico adicional al cual se puede surtir la notificación, de esta manera, se ordena por secretaría realizar dicho trámite al correo contacto@fundacionunivalle.org **(Disponible en:** <http://old.fundacionunivalle.com/contacto/> **)**

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

III. RESUELVE

PRIMERO: Admitir la contestación de la demanda presentada por **Colpensiones EICE**

SEGUNDO: Reconocer derecho de postulación a la abogada **Francisco José Cortes Mateus** identificada con Cedula de Ciudadanía No. **79.778.513** con tarjeta profesional No. **91.276** del C.S de la J, para obrar en representación de los intereses de **Protección S.A.**

SEXTO: Requerir a Protección S.A. a fin de que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación, proceda a allegar con destino a este despacho, copia de la carpeta administrativa de **Andrés Peña Escobar (q.e.p.d.)**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.144.079.129**, para ser incorporada como prueba.

SEPTIMO: Requerir a Colpensiones EICE a fin de que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación, proceda a allegar con destino a este despacho, copia de la Historia Laboral tradicional de **Jesús María Álvarez Deches**, identificada con cedula de ciudadanía No. **7.4471.838**, para ser incorporada como prueba

OCTAVO: Notificar por Secretaría del Despacho a la demandada **Fundación Universidad del Valle**, de forma electrónica conforme lo establece el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

NOVENO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

DSC



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09/11/2023**



**CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA**